



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO – SUCRE

TRASLADO DE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

De conformidad con el artículo 446 y 110 del C.G.P. se procede a dar traslado de la Reliquidación del Crédito presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante dentro del expediente que a continuación se relaciona:

	Medio de Control	Demandante	apoderado	Demandado	Empiezan Términos	Vencen Términos
1.	2016-00209-00 Ejecutivo	MARTHA MARIA MEZA MARQUEZ	Dra. JOSE LUIS MENDOZA BARRIOS	MUNICIPIO DE MORROA	06-11-2019	08-11-2019

Se fija en la cartelera del Juzgado por un (01) día; así mismo en la página web de la Rama Judicial, Hoy cinco (05) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

AYDA LUZ MEDINA SUAREZ
Secretaria